



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 364/19

Sucre, 28 de Agosto de 2019

Página 1
R.A.M 364/19

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por denuncias de explotación y aprovechamiento de áridos y agregados en los distritos rurales de nuestro Municipio, se realizó una inspección a la Centralía La Palma D-7, en presencia de Asesores de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, Comisión de Obras Públicas, del Alcalde Municipal, personal del Órgano Ejecutivo Municipal y Comunarios de la Centralía la Palma, la Comisión de Medio Ambiente, informó que ninguna empresa o cooperativa cuenta con la autorización para la explotación y aprovechamiento de áridos y agregados, por lo cual se comprometió presentar ante el Pleno del Concejo Municipal, los instrumentos normativos que aceleren la conformación de la Comisión del Órgano Regulador, instancia que permitiría otorgar permisos anuales para la explotación de Áridos y Agregados.

Que, por su parte la Ley N° 3425 de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados de 20 de junio de 2006, establece en el artículo 2° que: "Se determina la competencia de los Gobiernos Municipales en el manejo de los áridos o agregados, motivo por el cual se modifica y complementa el Código de Minería (Ley N° 1777, de 17 de marzo de 1997), en su artículo 14, estableciéndose la exclusión de los áridos; quedando redactada de la siguiente manera: "artículo 14. Se excluyen de las disposiciones de este Código, el petróleo, los demás hidrocarburos y las aguas mineros medicinales, que se rigen por leyes especiales. De igual manera, se excluyen los áridos y los agregados. La Superintendencia de Minas no tiene competencia en la regulación de los áridos o agregados".

Que, la Ley N° 3425 de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados de 20 de junio de 2006, señala:

Artículo 3°: "La administración y la regulación de los áridos o agregados, estará a cargo de los Gobiernos Municipales, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos".

Artículo 4°: "Los Gobiernos Municipales, mediante Ordenanzas Municipales, aprobarán las normas de manejo y conservación de los ríos y las cuencas de su jurisdicción municipal, donde estarán establecidas las normas de explotación de agregados. Estas normas deben estar enmarcadas en la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos...".

Artículo 5°: "Los Gobiernos Municipales, mediante Ordenanzas Municipales, aprobarán las tasas por la explotación de los áridos; estos recursos estarán destinados al plan de manejo de los ríos y cuencas, a la construcción de defensivos y a obras que beneficien a las comunidades colindantes con los ríos".

Artículo 6°: "Los Gobiernos Municipales, mediante evaluaciones anuales y en función a sus normas de manejo de ríos y cuencas y las normas de explotación de agregados, a través de autorizaciones anuales, podrán permitir a terceros la explotación de agregados. Las concesiones realizadas a la fecha y que cumplen con los requisitos legales y técnicos para la explotación de agregados, deben sujetarse a las normas de manejo de los ríos y cuencas y a la regulación de los Gobiernos Municipales".

Artículo 7°: "Las comunidades colindantes con los ríos o donde se encuentren los agregados, realizarán el control social del cumplimiento de las normas de manejo de los ríos y cuencas, presentando los informes y las denuncias de irregularidades ante el Honorable Concejo Municipal".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 59/12 de 31 de mayo de 2012 establece en el artículo 13 párrafo I que el Órgano Regulador es: "La instancia de control, supervisión, coordinación, consulta y de concertación de políticas y normas relativas a la administración, regulación de la explotación y aprovechamiento de los áridos y agregados en la jurisdicción municipal de Sucre, con intervención de sectores sociales...".

Que, asimismo el artículo 16 párrafo I del mismo texto legal señala que: "Los miembros del órgano regulador, tanto del GAMS, como de los sectores sociales deberán ser elegidos por dos años, **previa convocatoria mediante resolución que emita el Concejo Municipal... sic**".





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 364/19

Que, es en ese sentido que a través de Resolución Autonómica Municipal N° 156/2017, de 04 de mayo de 2017, se resuelve APROBAR, la Convocatoria de Constitución del Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre por el periodo 2017-2019.

Que, la citada Resolución, fue modificada por la Resolución Autonómica Municipal N° 239/17, RESUELVE, en su Artículo 1°.- "Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución N° 156/17 de 04 de mayo de 2017, AMPLIANDO el PLAZO previsto en la Cláusula SEXTA del ANEXO 1 de la Convocatoria, POR 45 DÍAS, es decir hasta el 03 de agosto 2017, para la elección de sus representantes a los fines de constituir el Órgano Regulador, de los áridos y agregados en la jurisdicción del Municipio de Sucre, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 156/17 y el Anexo correspondiente".

Que, por Resolución Autonómica Municipal N° 305/17, se establece que en Sesión Plenaria de 03 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con las Resoluciones N°(s) 156/17 y 239/17 y la CLÁUSULA PRIMERA del ANEXO 1 de la CONVOCATORIA de Constitución del Órgano Regulador, en lo que corresponde al punto 1 y 2, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la DESIGNACION como parte del ÓRGANO REGULADOR DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, por el periodo 2017 – 2019, al PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL Y DOS CONCEJALES, cumpliendo el citado Reglamento y las Resoluciones 156/17 y 239/17 y el ANEXO 1 de la Convocatoria:

- CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, Presidente del H. Concejo Municipal, como PRESIDENTE DEL ORGANOS REGULADOR, por mandato del art. 15 del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre.
- CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (POR MAYORÍA).
- CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR. (POR MINORÍA).

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 481/17, RESUELVE, CONSTITUIR el Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre, por el periodo de DOS AÑOS (2017- 2019), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBARON LA DESIGNACIÓN POR RESOLUCIÓN N° 305/17

- CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, Presidente del H. Concejo Municipal, como PRESIDENTE DEL ORGANOS REGULADOR, por mandato del art. 15 del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre.
- CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa. (Por Mayoría).
- CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, (Por Minoría).

REPRESENTANTES TITULARES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, ACREDITADOS:

- Sr. Pedro Ortiz Cáceres (TITULAR) – DISTRITO -6
- Sr. Renato Huallpa Mancilla (TITULAR) Distrito -7
- Sr. Nicolás Mendoza Martínez (TITULAR) - CUTOQPO 1ra.
- Sr. Abraham Quenta Barja (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)

Artículo 2°.- POSESIONAR a todos los representantes de los sectores sociales, conforme a la Cláusula SEPTIMA del ANEXO 1 de la CONVOCATORIA DE CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO REGULADOR, con las formalidades de rigor, por el periodo de DOS AÑOS (2017 – 2019), a los siguientes ciudadanos:

- Sr. Pedro Ortiz Cáceres (TITULAR) - DISTRITO -6
- Sr. Renato Huallpa Mancilla (TITULAR) – DISTRITO -7
- Sr. Nicolás Mendoza Martínez (TITULAR) - CUTOQPO 1ra.
- Sr. Abraham Quenta Barja (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 236/18, RESUELVE: Reconsiderar y Modificar el art. 1 y la parte considerativa que corresponda de la Resolución N° 305/17, DESIGANDO como parte del Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre, por el periodo 2018- 2019, a las siguientes Concejales:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 364/19

1. CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López vda. de Aparicio, Presidenta del H. Concejo Municipal, como PRESIDENTA DEL ORGANISMO REGULADOR, por mandato del art. 15 del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre.
2. CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA. (Por Mayoría).
3. CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, (Por Minoría), en lo demás se mantiene incólume la resolución N° 305/17.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 252/18, RESUELVE: Reconsiderar y modificar el art. 1 de la Resolución N° 236/18 de 09 de julio de 2018 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, de la citada Resolución, manteniendo en lo demás incólume la Resolución N° 236/18, a los fines administrativos.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 260/18, RESUELVE: Reconsiderar y modificar el art. 1 y la parte considerativa que corresponda de la Resolución N° 305/17 y las Resoluciones N°(s) 236/18 y 252/18, DESIGNANDO y complementando a través de la presente Resolución, en lo que corresponde a Concejales(as), como miembros del Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre, por el periodo 2018-2019, a los siguientes Concejales:

1. CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López vda. de Aparicio, Presidenta del H. Concejo Municipal, como PRESIDENTA DEL ORGANISMO REGULADOR, por mandato del art. 15 del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre.
2. CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA. (Por Mayoría).
3. CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, (Por Minoría), en lo demás se mantienen incólume las resoluciones N°(s) 305/17 y 236/18.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 007/19, RESUELVE: Reconsiderar y modificar el punto 2, de los arts. 1° de las Resoluciones N°(s) 236/18 y 260/18 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, de las referidas Resoluciones, DESIGNANDO a la Concejala: Sra. Juana Maldonado Picha, como parte integrante del Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre, para completar la gestión 2019, en lo demás se mantienen incólume las Resoluciones N°(s) 236/18 y 260/18, quedando constituido a la fecha, por los siguientes Concejales:

1. CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, en su condición de Presidenta del H. Concejo Municipal y Presidenta del Órgano Regulador, por mandato del art. 15 del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre.
2. CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, en su condición de Concejala Secretaria de la Directiva del H. Concejo Municipal (Por Mayoría)
3. CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, en su condición de Presidente de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal (Por Minoría).

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 063/19, RESUELVE; Reconsiderar y modificar el art. 1 parte II y art. 2 de la Resolución N° 481/17 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del señor Abraham Quenta Barja, (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL), de la referida Resolución, por lo establecido en la Nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL N° 3/19, que acredita al señor ISIDORO ALAKA NINA, como Presidente de Participación y Control Social, por lo que se POSESIONA la señor ISIDORO ALAKA NINA, como parte integrante del ORGANISMO REGULADOR DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, para completar la Gestión 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 481/17, quedando CONSTITUIDA a la fecha, de la siguiente forma:

REPRESENTANTES TITULARES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. ACREDITADOS:

1. Sr. Pedro Ortiz Cáceres (TITULAR) – DISTRITO -6
3. Sr. Renato Huallpa Mancilla (TITULAR) Distrito -7
5. Sr. Nicolás Mendoza Martínez (TITULAR) - CUTOQPO 1ª.
7. Sr. Isidoro Alaka Nina (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 107/19, RESUELVE: ACEPTAR la RENUNCIA IRREVOCABLE del Concejal Sr. Vicente Medrano Oliva, como miembro del ÓRGANO REGULADOR DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE que fue designado por el periodo 2017 – 2019, quedando pendiente la designación de su reemplazante, a los fines administrativos.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 145/19, RESUELVE: DESIGNAR al Concejal Sr. Vicente Medrano Oliva, como miembro del DIRECTORIO DEL ÓRGANO REGULADOR DE LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, (en representación de la Minoría), por el periodo 2018 – 2019, en este caso, para concluir la gestión 2019.

Que la Presidenta de la Comisión del Órgano Regulador del Concejo Municipal de Sucre, a través de Informe Órgano Regulador N° 003/2019, señala: *"Es importante dirigirme al Pleno del Concejo Municipal con el presente informe, porque el mismo refleja la causa del retraso del trabajo de la Comisión del Órgano Regulador, sobre todo en el siguiente paso a seguir que es la conformación de los Comités Coadyuvantes, luego de haber realizado las respectivas inspecciones, tal como se manifiesta en el presente informe no se puede instalar las sesiones ordinarias del Órgano Regulador, por falta de quórum, por lo tanto no se está logrando realizar el análisis de la correspondencia causando un retraso considerable en el trabajo. Por lo expuesto solicito respetuosamente se ponga en consideración aprobar en el Pleno del Concejo Municipal, un cronograma de sesiones ordinarias de la Comisión del Órgano Regulador, propuesta que deberá ser de cumplimiento obligatorio y bajo responsabilidad para todos los integrantes de la Comisión del Órgano Regulador"*.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4), art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CRONOGRAMA de Sesiones Ordinarias de la Comisión del Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN DEL ORGANO REGULADOR

DÍA	FECHA	MES	LUGAR	HORA
VIERNES	6	SEPTIEMBRE	OFICINAS DE PRESIDENCIA H.C.M.	16:00
VIERNES	20	SEPTIEMBRE	OFICINAS DE PRESIDENCIA H.C.M.	16:00
VIERNES	4	OCTUBRE	OFICINAS DE PRESIDENCIA H.C.M.	16:00
VIERNES	18	OCTUBRE	OFICINAS DE PRESIDENCIA H.C.M.	16:00
VIERNES	8	NOVIEMBRE	OFICINAS DE PRESIDENCIA H.C.M.	16:00
VIERNES	22	NOVIEMBRE	OFICINAS DE PRESIDENCIA H.C.M.	16:00
VIERNES	6	DICIEMBRE	OFICINAS DE PRESIDENCIA H.C.M.	16:00
VIERNES	13	DICIEMBRE	OFICINAS DE PRESIDENCIA H.C.M.	16:00

a) DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS: Las sesiones extraordinarias de la Comisión del Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre, serán convocadas por escrito por el Presidente (a), con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 364/19

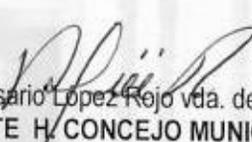
adjuntando antecedentes. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de urgencia, emergencia o desastre.

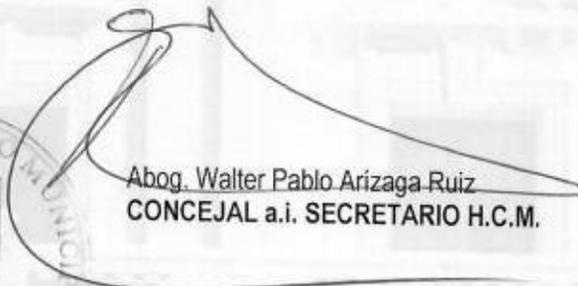
- b) Se comunica que el presente cronograma de sesiones es de estricto cumplimiento, en caso de inasistencia se procederá a tomar las acciones correspondientes que generaran responsabilidades, de no ser justificada la ausencia.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Directiva de la Comisión del Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre, haga conocer el presente cronograma a los integrantes de la Comisión del Órgano Regulador, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- La Directiva de la Comisión del Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rejo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL a.i. SECRETARIO H.C.M.

